

Unitat emissora	Departament de Mobilitat   Secció de Transports
Assumpte	Convocatoria de subvencions destinada a los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Palma, para promover la incorporación de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad, en 2021.

Atendido a lo dispuesto por el artículo 27 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones que indica que el procedimiento de concurrencia competitiva de se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano concedente determinado en la Ordenanza, se emite la presente propuesta para formalizar convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Palma, a fin de promover la incorporación de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad en 2021.

Dado que, al resultar de aplicación el régimen ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se considera que el factor de uniformidad entre las licencias de autotaxi adaptado evita la aplicación de criterios de preferencia y la ponderación valorativa de las solicitudes, aplicando lo que disponen los artículos 18.3 de la mencionada ordenanza y el artículo 60.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que se ha verificado la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación con código 15.44121.77000 (concepto: Transporte. Prog. Accesibilidad y Seguridad Taxi), por un gasto que asciende a la cantidad de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

Dado que la cuantía prevista en la presente convocatoria permitirá la concesión de subvenciones por un importe individual máximo de 5.000 € (CINCO MIL EUROS), dentro del crédito disponible, y sin que el porcentaje máximo de financiación pueda superar en cada caso el 80% del coste total de los vehículos incorporados, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, efectuándose el cálculo de la cuantía individualizada, con estos límites, mediante el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe global de 30.000 €, de conformidad con las previsiones de los artículos 18.3 y 28.2 b) de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento de Palma, en ejercicio de la competencia municipal que le viene atribuida por el artículo 25.2 g) de la LRSAL 27/2013, que modifica la Ley 7/1985 LBRL, tiene competencia en tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

Dado que el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación por el acceso y utilización de las formas de transporte para personas con discapacidad, establece una proporción del 5% de taxis adaptados, con posibilidad de incorporación voluntaria a la modalidad de taxi adaptado, deduciéndose la conveniencia de establecer medidas de fomento que permitan renovar la flota de taxi adaptado.

Atendiendo a la necesidad que para dar cumplimiento al artículo 27.3 de la OMS, la presente propuesta de bases de convocatoria tiene que estar acompañada del preceptivo informe de los servicios jurídicos y de la intervención municipal.

Dado que no resulta preceptiva la constitución de la comisión de valoración previsto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que no excede de la cuantía de 50.000 € el importe global de los fondos destinados a la convocatoria, sin exceder tampoco de 7.000 € el importe individual máximo previsto para las subvenciones.

Dado que la Junta de Gobierno Local es, según procedimiento los artículos 27.1 y 7.1 de la OMS, el órgano competente para iniciar de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones, todo esto en concordancia con las bases 21 y 40 para la ejecución del vigente presupuesto, al tratarse de una autorización de gasto de 30.000 €, superior al límite de 17.999,99 € definido a la base 21.

Dado que la instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones es competencia del servicio administrativo del departamento de Movilidad Sostenible, de conformidad con el artículo 27.4 de la OMS vigente.

Dado que se ha dado cumplimiento al artículo 4 de la OMS, que dispone la necesidad de aprobar un plan estratégico de subvenciones de cada departamento, con carácter previo a la tramitación de la convocatoria, con una previsión temporal de tres años de vigencia, de acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. Es por todo esto que la Junta de Gobierno de Palma, en sesión de día 9 de mayo de 2018 emitió el Acuerdo de aprobación del plan estratégico de subvenciones del área de Movilidad Sostenible aplicable al presente procedimiento, puesto que su vigencia es de tres años, y fue posteriormente modificado en fecha 7 de abril de 2021, 23 de junio de 2021 y finalmente el 27 de abril de 2022.

Por todo lo expuesto, se propone elevar a la Junta de Gobierno de Palma la propuesta de bases de convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Palma, para promover la incorporación de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad, en 2021, para su aprobación, con las bases que se exponen a continuación:

## BASES

### 1.- Objeto

Es objeto de esta línea de subvenciones la articulación de ayudas a los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Palma, para promover la adaptación de vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida con el objetivo de favorecer la accesibilidad universal a lo largo del año 2021.

### 2.- Régimen Jurídico

2.1.- Legislación aplicable: Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento, así como por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015).

Otrosí, las presentes bases se rigen por el Plan Estratégico de Subvenciones del área de Movilidad Sostenible (de 9 de mayo de 2018), modificado por los Acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2021, de 23 de junio de 2021, y de 27 de abril de 2022.

Por razón de la cuantía las presentes bases se rigen por el artículo 41.2 a) i) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma para 2022.

2.2.- Línea estratégica: Las presentes bases de convocatoria se fundamentan en la vigente línea estratégica de taxis adaptados (Transportes, programas de accesibilidad y seguridad taxi), modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2022.

2.3.- Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria: se ha optado por el sistema de prorrateo, dentro de la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 18 de la OMS, y el informe justificativo relativo a la elección de esta modalidad.

### 3.- Beneficiarios

Para lograr la condición de beneficiario se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, titular de licencia municipal para el ejercicio del servicio de autotaxi en el término municipal de Palma.
- b) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especialmente por lo referido al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, la AEAT, y la ATIB. A estos efectos se entenderá el cumplimiento de este requisito cuando, para participar en la presente convocatoria, el interesado haya obtenido una resolución de la administración competente autorizando el aplazamiento, fraccionamiento o fije un plan de pagos con dichas administraciones. La resolución tendrá que adjuntarse a la solicitud de subvención.
- d) Cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria de subvenciones y en la OMS y demás normativa vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referente a la documentación exigida por la base 5.2 de esta convocatoria.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

### 4.- Importe de las subvenciones y créditos presupuestarios

4.1.- Importe total: Se destina a la presente convocatoria el importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.44121.77000 (Transportes programas de accesibilidad y seguridad taxi) del vigente presupuesto de gastos para 2022.

4.2.- Cuantía máxima de los importes individuales: El importe individual de las ayudas basadas en la incorporación de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad se determinará mediante el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe global previsto, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 (tercer párrafo) y 28.2 b) de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, con un máximo individual de 5.000 €, para la

incorporación por primera vez o mediante sustitución de un vehículo accesible adaptado para personas con discapacidad cuando haya sido autorizado según el artículo 45 del Reglamento municipal regulador del servicio, dentro del crédito disponible y sin que el porcentaje máximo de financiación pueda superar en cada caso el 80% del coste total de los vehículos incorporados.

## 5.- Presentación de solicitudes

5.1.- Solicitudes: Las solicitudes se presentaran mediante instancia firmada por la persona solicitando, en la forma del artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. A estos efectos los solicitantes dispondrán de un modelo que podrán encontrar en la página web del área de Movilidad Sostenible ([www.mobipalma.mobi](http://www.mobipalma.mobi)), así como en la sede del departamento de Movilidad (O.A.C. de la avenida de san Fernando, s/n, edificio de la Policía Local de Palma).

Otrosí, las mencionadas solicitudes también pueden ser presentadas en cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5.2.- Documentación que debe presentarse con la solicitud de subvención:

- a) Copia cotejada de la factura, emitida en 2021, que recoja y cuantifique el gasto realizado para la adaptación del vehículo. En el caso de adquisición del vehículo ya adaptado como autotaxi para el transporte de PMR, será suficiente la factura de adquisición del vehículo siempre que en ella se especifique la adaptación.
- b) Copia de la factura de adquisición del vehículo.
- c) Copia cotejada del documento justificativo del pago efectivo de las facturas, cuando el mencionado pago no conste en la propia factura.
- d) Copia cotejada de la tarjeta de inspección técnica con la diligencia de legalización para la adaptación del vehículo autotaxi para transporte de PMR.
- e) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, ATIB, y con el Ayuntamiento de Palma.

5.3.- Enmienda de deficiencias: Si la solicitud o documentación aportada es defectuosa o incompleta, se tiene que requerir al solicitante para que aporte la documentación o enmiende las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, haciendo constar que, si no lo hace, la solicitud se tendrá por desistida y se dictará la resolución que prevén los artículos 23.5 de la Ley General de Subvenciones y 30 de la OMS.

## 6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB, de conformidad con el artículo 29.1 de la OMS.

#### 7.- Propuesta de resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor vinculado al servicio administrativo de tramitación del departamento de Movilidad emitirá una propuesta de resolución provisional en conformidad con el artículo 32 de la OMS.

#### 8.- Resolución definitiva

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la OMS y por la base 41.2 a) ii) de las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

#### 9.- Compatibilidad de las subvenciones obtenidas y efectos de la concurrencia de subvenciones

De conformidad con los artículos 36.4 y 37 de la Ordenanza municipal de referencia, las subvenciones derivadas de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de procedencia pública o de otra entidad o persona, obtenidas por los beneficiarios para la misma finalidad, siempre que no se supere en conjunto la cuantía del coste de la actividad subvencionada (adaptación del vehículo). Cuando se dé o sobrevenga este último supuesto, se aplicarán las determinaciones sobre reintegro de las subvenciones del artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### 10.- Publicación de la concesión individual de les subvenciones

De conformidad con los artículos 28.3 c) de la Ley General de Subvenciones y 15.3 de la OMS, cuando el importe individual de las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria llegue a una cuantía igual o superior a 3.000 €, se publicará en el BOIB una lista detallada de las mismas. Sin embargo, el contenido íntegro de la resolución de concesión quedará expuesto en la página web municipal.

#### 11.- Inscripciones en el Registro de subvenciones

De conformidad con el artículo 14.4 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se tendrá que remitir al Registro de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a los efectos de su inscripción. Así mismo, se realizará la inscripción de todos aquellos actos y documentos a que hace referencia el mencionado precepto.

#### 12.- Plazo de resolución de la concesión y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar sobre la concesión de subvenciones en el presente procedimiento será de seis meses, desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### 13.- Notificación y publicación de la resolución de concesión y fin de la vía administrativa

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a los solicitantes, de conformidad con aquello dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y expresando que procederá la interposición del

recurso potestativo de reposición en los términos previstos en el artículo 123 de la citada ley, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa en la vía contencioso-administrativa.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, cuando sea intentada la notificación sin poder materializarla, la resolución será notificada mediante edictos en el boletín oficial correspondiente y en el tablero electrónico municipal de edictos.

14.- Publicidad de la convocatoria en la base de datos nacional de subvenciones y en el BOE:

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria a los correspondientes efectos publicitarios y consiguiente traslado de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en el BOIB de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.5 de la OMS.

15.- Justificación de las subvenciones concedidas de acuerdo con esta convocatoria

Se realizará de conformidad con las reglas de cuenta justificativa de gasto realizado, según la previsión de los artículos 30.3 de la LGS 38/2003 y 42.2 a) y 43 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Otrosí las ayudas concedidas de acuerdo con las bases de esta convocatoria se tendrán que justificar de conformidad con lo previsto en las bases 41 y 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma correspondiente al 2021.

Palma, en la fecha de firma electrónica